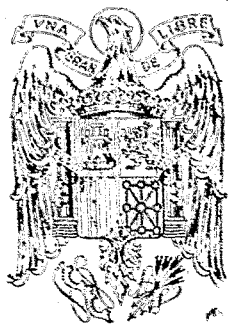


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

**Concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector médico de segunda clase don Eduardo Sánchez-Vega y Malo.**

En consideración a lo solicitado por el Inspector médico de segunda clase don Eduardo Sánchez-Vega y Malo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

**Sobre transmisión de pensión a doña Vicenta Landete Carpio, madre del sargento de la Guardia Civil don Manuel Martínez Landete.**

Vacante por fallecimiento el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis de do-

ña Clotilde Javaloyes Galán la pensión de cuatro mil quinientas pesetas anuales a que fué aumentada en quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, la que le fué concedida en diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno de tres mil trescientas pesetas con sesenta céntimos, como viuda del sargento de la Guardia Civil don Manuel Martínez Landete, asesinado por los rojos, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Vicenta Landete Carpio, madre del causante y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Por reunir las condiciones legales exigidas y serlo de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Vicenta Landete Carpio, madre del sargento de la Guardia Civil don Manuel Martínez Landete, la pensión anual de cuatro mil quinientas

pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Clotilde Javaloyes Galán, la cual percibirá a partir del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y mientras conserve su aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### Retiros

Vistas las instancias de conmutación de penas accesorias promovidas con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (D. O. número 124), se concede la sustitución de las de pérdidas de empleo o separación del servicio, por la de suspensión de empleo, a los oficiales que a continuación se relacionan, reintegrándose a la Escala activa, y previa instrucción de las correspondientes informaciones gubernativas, informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros, pasan a la situación de retirado por aplicación del artículo 6.º de la Ley de 12 de julio de 1940, señalándoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a ins-

tancia de los interesados, los haberes pasivos que les correspondan, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 161), y con el artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo del mismo año (D. O. núm. 124).

#### Intendencia

Teniente D. José Velázquez Sánchez.

#### Oficinas Militares

Alférez D. Eduardo Ureña Menéndez.

Madrid, 27 de enero de 1947.

DÁVILA

## MUSICAS MILITARES

### Concurso-Oposición

Para cubrir las vacantes existentes en la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

#### RELACION DE VACANTES

##### Tres de brigada músico

Una de violoncello.  
Una de contrabajo de cuerdas.  
Una de fagot.

##### Dos de sargento músico

Una de violoncello.  
Una de contrabajo de cuerdas

#### Normas

Primera. Estas vacantes podrán ser solicitadas: Las de brigada músico, por los sargentos, cabos y soldados de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y paisanos que lo deseen, que estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años; y las de sargento músico por los cabos y soldados de los tres Ejércitos y paisanos a quienes interese mayores de dieciocho años y menores de treinta.

Segunda. Desarrollarán el programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra obligada exigida en el ejercicio segundo la interpretarán acompañada al piano, proporcionándose los opositores el profesor pianista que haya de acompañarles, y de cuya obra presentarán tres copias al Tribunal.

b) Los aspirantes a las plazas de violoncello y contrabajo deberán ejecutar, además, un instrumento de viento de los que componen la plantilla de la Banda de Música, o percusión general, para actuar así cuando lo requiera el mejor servicio militar o artístico de la misma del que serán examinados a continuación del ejercicio antes citado.

Tercera. Dirigirán sus instancias al General Jefe de la Casa Militar, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.—Sargentos: Copia íntegra de la filiación y de la Hoja de Castigos.

Cabos y soldados: Copia íntegra de la filiación y de la Hoja de Castigos, certificados de nacimiento y de buena conducta, expedidos por la Alcaldía, de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la Guardia Civil, y de no tener antecedentes penales.

Paisanos.—Los mismos documentos que se exigen para los cabos y soldados, a excepción de las copias de la filiación y Hoja de Castigos.

Cuarta. Los aspirantes previamente admitidos serán requeridos para reconocimiento médico y práctica de los ejercicios de oposición. Los militares a quienes por conducto de sus Cuerpos respectivos les sea comunicada su admisión al concurso, serán pasaportados por cuenta del Estado.

Quinta. El Tribunal examinador estará formado por el director de la Música de la Casa Militar, y dos más del mismo Cuerpo, ateniéndose para calificar los ejercicios de oposición a lo dispuesto en la norma 5.ª de la Orden de 24 de agosto de 1945 (D. O. número 20).

Sexta. El personal que obtenga plaza en la repetida Banda de Música habrá de permanecer en la misma, como mínimo, dos años, y percibirá la gratificación anual de mil pesetas, además de todos los devengos correspondientes a su empleo en las indicadas Tropas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado y se opongan a las normas expuestas.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Vacantes de destino

Se convoca para cubrir por elección las vacantes que a continuación se relacionan existentes en la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con arreglo a las normas siguientes:

#### RELACION DE VACANTES

##### Tres de brigada músico

Una de oboe y corno.  
Una de bombardino, en do o si bemol.  
Una de tuba, en do o si bemol.

##### Tres de sargento músico

Una de trombón tenor en do.  
Una de trompa en fa o mi bemol.  
Una de fliscorno en si bemol.

#### Normas

Primera. Las citadas vacantes podrán ser solicitadas por los brigadas y sargentos músicos del Ejército de Tierra que lo deseen y no excedan de los treinta y cinco y treinta años de edad, respectivamente.

Segunda. Los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas para formar parte de las expresadas Tropas, sufrirán en las mismas reconocimiento facultativo y actuarán en los ensayos de su Banda de Música durante los días que se estimen precisos, con el fin de reconocer prácticamente su capacidad profesional como ejecutante.

Tercera. Dirigirán sus instancias al General Jefe de la Casa Militar en el plazo de veinte días, acompañando a las mismas copia íntegra de su filiación y de la Hoja de Castigos, así como los diplomas y títulos de que estén en posesión.

Cuarta. Aquellos solicitantes que por conducto de sus Cuerpos respectivos sean requeridos para el reconocimiento y demostración antes citado, serán pasaportados por cuenta del Estado.

Quinta. El personal que se destine por elección a la repetida Banda de Música habrá de permanecer en la misma como mínimo dos años, y percibirá la gratificación anual de mil pesetas además de todos los devengos correspondientes a su empleo en las indicadas Tropas.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

## CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian dos vacantes de conserjes guardadores militares, existentes en la Subsecretaría de este Ministerio, que han de ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias, documentadas, a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Disponibles

Causa baja en su actual destino del Campo de Concentración de Miranda de Ebro el teniente de Infantería de la Escala complementaria D. Daniel Pascual Sanjuán, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causan baja en su actual destino del Campo de Concentración de Miranda de Ebro los suboficiales que a continuación se relacionan, los cuales quedan en situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar.

Brigada de Infantería D. Julián García Sánchez.

Sargento de Infantería D. Benito Pérez-Agua Azana.

Otro, D. Emilio Larrosa Salvador  
Otro, D. Gregorio González González.

Otro, D. Jaime Hermosilla Sáez.

Otro, D. Marcelino Crespo Corral.

Otro, D. Manuel Lanuza Bandrés.

Otro, D. Máximo Barrero Capote.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (*Colección Legislativa* núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Soledad Tapias Cabral al teniente de complemento de Infantería D. Manuel López López, con destino en el Cuartel General de la primera Brigada de la División Acorazada.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 24 de agosto de 1946 (*DIARIO OFICIAL* núm. 194), para cubrir una vacante de brigada de Infantería en la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior, se anuncia por segunda vez, con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), para ser cubierta entre los de dicho empleo de la mencionada Arma.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el *DIARIO OFICIAL*, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de febrero de 1947.

DÁVILA

### ARTILLERIA

#### Bajas

Causa baja en el Ejército en fin de meses de la fecha, por inutilidad física, previo informe del Consejo Supremo de Justicia Militar, el capitán de Artillería de la Escala complementaria don David Bordallo Cruz, actualmente en situación de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar, haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de febrero de 1947.

DÁVILA

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio el armero provisional D. Alfredo Suárez Palomino, en situación de procesado en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 1 de febrero de 1947.

DÁVILA

### SANIDAD MILITAR

#### Ascensos

Por haberse padecido error en la redacción de la Orden de 30 de enero de 1947 (D. O. núm. 28), se publica debidamente rectificadas:

Cumplidas las condiciones de apti-

tud para el ascenso que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (*DIARIO OFICIAL* núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 21 de junio de 1945, al capitán médico D. José Beltrán León, del Regimiento de Artillería núm. 16, colocándose en la Escala de comandantes médicos a continuación de don Bernardo Fernández Mirón, quedando en la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, con residencia en Granada.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

#### Bajas

Causa baja a petición propia en la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar y alta en la de complemento, con arreglo a lo que determina el artículo 373 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército y el artículo 3.º del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Mariano Vázquez de Prada y Juárez, con destino en el Batallón de Infantería de Montaña Barbastro número XVI, quedando afecto a la 7.ª Región Militar en la situación que determina el artículo 1.º, apartado 2.º, letra b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

### CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de noviembre de 1946 (D. O. núm. 256), para cubrir una vacante de comandante capellán en la Academia de Caballería, he designado al comandante capellán don Paulino Marijuan Zamora, del Regimiento de Artillería C. E. núm. 46.

Madrid, 3 de febrero de 1947.

DÁVILA

### VARIAS ARMAS

#### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de la Guardia Civil, destinado en la 234 Comandancia, don Antonio Pérez Lázaro, herido por accidente en acto del servicio el día 5 de abril de 1946. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas y la indemnización de 650 pesetas.

Comandante de Infantería, destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, D. Enrique Adrián Ygual, herido por accidente en acto del servicio el día 22 de enero de 1946. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Comandante de Caballería, destinado en la Jefatura de Tropas y Servicios de Defensa Química, D. José Horteiga Cevallos, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de junio de 1945. Debe percibir la pensión de 5.872,50 pesetas y la indemnización de 1.100 pesetas.

Comandante de Artillería, destinado en el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73, D. Joaquín Bernal Maza, herido por accidente en acto del servicio el día 11 de julio de 1941. Debe percibir la pensión de 6.165 pesetas y la indemnización de 1.650 pesetas.

Capitán de Infantería, destinado en el Regimiento La Victoria número 38, D. Enrique Marcos Martín, herido por accidente en acto del servicio el día 10 de marzo de 1945. Debe percibir la pensión de 870 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Teniente de Infantería, destinado en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, D. Juan Rodríguez Cayuela, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de mayo de 1946. Debe percibir la pensión de 855 pesetas y la indemnización de 700 pesetas.

Alférez de Intendencia, destinado en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV, D. Eugenio Martínez García, herido por accidente en acto del servicio el día 24 de julio de 1945. Debe percibir la pensión de 1.515 pesetas y la indemnización de 900 pesetas.

Madrid, 29 de enero de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Transportes AUTOMOVILISMO Cursos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de enero pasado (DIARIO OFICIAL núm. 2), se publica la relación

de oficiales que forman el segundo curso y deben asistir a las prácticas de los cursos de Especialistas en Automovilismo que se celebrará en la Escuela de Automovilismo del Ejército del 2 al 29 de marzo próximo, con arreglo a las bases de la citada Orden.

La incorporación de los oficiales designados tendrá lugar el día 2 de marzo, a las diecisiete horas, en la oficina de la Escuela, Ronda del Conde Duque, núm. 4, Madrid.

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería

Capitán D. Juan Rivera Núñez.  
Capitán D. Jesús Ripoll García.  
Capitán D. José María Rodríguez de Santiago.  
Capitán D. Cervantes Villamarín Iglesias.  
Capitán D. Félix Guillén Rubio.  
Capitán D. Manuel Asensio Rastrolo.  
Capitán D. Macrino Bueno Bueno.  
Capitán D. Ignacio Matalobos Eiras.  
Capitán D. Baltasar Morell Cotoner.  
Capitán D. Guillermo de Bizaguirre Ojmo.  
Capitán D. Jacinto Rodríguez Guisado.  
Capitán D. Antonio Utrilla Nuin.  
Capitán D. Antonio Morgado Aparicio.  
Capitán D. Andrés Vaquero Gutiérrez.  
Capitán D. Manuel de Andrés Gómez.  
Capitán D. José Antonio Álvarez Fernández.  
Capitán D. Enrique Sánchez Domingo.  
Capitán D. Juan Astolfi García.  
Capitán D. Luis Machado Fernández.

Teniente D. Salvador Macho Hermeida.  
Teniente D. José Jiménez Gan.  
Teniente D. José Luis Antón Méndez.  
Teniente D. Isidro Gómez Laguna.  
Teniente D. José María Latarga Castells.  
Teniente D. Pedro Cid Bernardo.  
Teniente D. Antonio de Antonio Alonso.  
Teniente D. Antonio Fernández García.  
Teniente D. Juan de los Ríos de Leyva.  
Teniente D. Enrique Rodríguez Pérez.

#### Caballería

Capitán D. José Fernández de Landa García.  
Capitán D. Antonio Calavia Moreno.  
Capitán D. Enrique Paleó Oliver.  
Teniente D. Enrique Robert Benítez.

#### Artillería

Capitán D. Lorenzo Uriarte Rubio.  
Capitán D. José Valera Nocera.  
Capitán D. Luis Miranda Beautell.  
Capitán D. Antonio Rodríguez González.  
Capitán D. Juan José Astor García de Medrano.  
Capitán D. Rafael García García.  
Capitán D. Manuel Fernández-Manrique Sainz.  
Capitán D. Ricardo Fina Melcio.  
Capitán D. José Ramón Lasanta Ruiz-Navarro.  
Capitán D. José García de la Barga Adalid.  
Capitán D. Ricardo Valle Miguel.  
Capitán D. Mariano Barrena Gómez.  
Capitán D. Luis Bru Usandevaras.  
Capitán D. Eladio de la Cruz Fernández del Castillo.  
Capitán D. Manuel Arias Jiménez.  
Capitán D. Francisco Peña Delgado.  
Capitán D. Carlos Arjona Salinas-Medinilla.  
Capitán D. Patricio Pérez Bajo.  
Capitán D. Gregorio Gutiérrez González.  
Capitán D. Julio Casares y Pérez de Evara.  
Capitán D. Juan José Serrano Pacheco.  
Capitán D. José Luis Alcalde y García de la Infanta.  
Capitán D. Manuel Garrido Entrena.  
Teniente D. Venancio Caro Martín.  
Teniente D. Mariano Pérez Andaluz.  
Teniente D. Emilio Ibáñez Fernández.  
Teniente D. Lázaro Muñoz Garcés.

#### Ingenieros

Capitán D. José Bermúdez Virella.  
Capitán D. Alberto Moreiras López.  
Capitán D. Manuel Rodríguez Gómez y González.  
Capitán D. José Carlos de la Peña Ilzarbe.  
Capitán D. Alfonso Romero de la Aceña.  
Teniente D. Vicente Antolín Vecilla.  
Teniente D. Joaquín García Valcarce.

#### Intendencia

Capitán D. José Hernández Sanfonsán.  
Capitán D. Juan Yáñez Gómez.  
Capitán D. José Luis Tobalina Gómez.  
Capitán D. Maximiliano Galdón Adames.  
Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (C. L. núm. 258), se concede a los oficiales de la Guardia Civil que se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

*De 3.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicios desde su ascenso a sargento*

Capitán D. Agapito Alvarez Aprea, de la Dirección General, a partir de 1 del mes actual.

*De 2.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicios desde su ascenso a sargento*

Capitán D. Ismael Quilis Alfonso, del 37 Tercio, a partir de 1 del mes actual.

*De 2.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicios desde su ascenso a sargento*

Capitán D. Eugenio Martínez Muñoz, del 10 Tercio, a partir de 1 del mes actual.

*De 1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicios desde su ascenso a sargento*

Teniente D. Vicente García Palomares, del 37 Tercio, a partir de 1 del mes actual.

Teniente D. Albito Alonso Agüero, del 42 Tercio, a partir de 1 de marzo de 1945.

Madrid, 3 de febrero de 1947.

DÁVILA

Don Francisco Boal Muñoz, del mismo, a partir de 1 de marzo de 1942.

Madrid, 3 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de octubre último (D. O. núm. 245), para cubrir los vacantes de sargento existentes en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, he designado a los de dicho empleo y Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Teófilo Vallejo Méndez, de la 102 Comandancia.

Don Tomás Arenas Crespo, de la primera Comandancia móvil.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Concursos

Por existir en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos dieciocho vacantes de cabos de Infantería, cuatro de Caballería, tres de cornetas, una de trompeta y diez de guardias segundos, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las normas insertas en el Decreto de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de las filiaciones y Hojas de Castigos.

Las instancias documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 5 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Edades

Vista la instancia promovida por el guardia primero de la Guardia Civil Ángel Chicharro Sanz, con destino en el 31 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 2 de octubre de 1892, que consta en su documentación militar, por la de igual día y mes de 1891, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la Orden Circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. núm.

600), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Federico Padial Pelayo, con destino en el 37 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 22 de octubre de 1918 que consta en su documentación militar, por la de 28 de marzo de 1919, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la Orden Circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. número 600), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Emilio Rovira Badenes, que pertenece al Colegio de Guardias Jóvenes, en situación de retirado por Orden de 26 de noviembre último (D. O. número 269), solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 8 de octubre de 1896, que consta en su documentación militar por la de 8 de diciembre de igual año, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta de la Orden Circular de 15 de noviembre de 1932 (C. L. número 600), he resuelto conceder la rectificación solicitada, y como en virtud de ésta ha dejado cumplida la edad reglamentaria el 8 de diciembre de 1946, continuará en su actual situación sin que la presente rectificación surta efectos administrativos.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Emiliano Díez Gómez, con destino en el 42 Tercio, solicitando le sean rectificadas sus expresados apellidos por los de Señas Díez, comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden Circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Emiliano Señas Díez.

Madrid, 4 de febrero de 1947.

DÁVILA

# ADQUISICIONES-CONCURSOS

## PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de los efectos que se detallan a continuación.

La subasta se celebrará en las oficinas de este Parque el día 26 de febrero actual, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las cantidades de efectos a enajenar y el precio mínimo de oferta que se admiten son los siguientes:

	Pesetas.
25.401 kilogramos de trazo de algodón, a 2 pesetas .....	50.802,00
3.438 kilogramos de alpargatas, a 0,40 pesetas .....	1.375,20
<b>Total pesetas: .....</b>	<b>52.177,20</b>

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Los expresados pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida med' a hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime pertinentes para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez leídas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que ajustándose a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones resulta-se más ventajosa. Caso de haber dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana a los autores de dichas proposiciones y si terminado el plazo de quince minutos subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos, desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., con cédula personal vigente ....., tarifa, ..... en nombre (propio o como apoderado legal de) ..... hace presente:

Primero. — Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de trazo de algodón y alpargatas, que ha de celebrar el Parque de Intendencia de Valladolid el día 26 del mes actual, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

Segundo. — Que desea adquirir (en número y letra) ..... kilogramos, ofreciendo el precio de ..... (en número y letra) pesetas cada kilogramo.

Tercero. — Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante ..... pesetas (en letra) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto. — (Detalle de los documentos que se unen al pliego). — Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION POR SUBASTA DE TRAZOS DE ALGODON Y ALPARGATAS, AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD Y QUE HA DE VERIFICARSE CON ARREGLO A LOS PRECEPTOS DE LOS ARTICULOS 102 Y 104 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, EN EL PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID, EL DIA 26 DE FEBRERO ACTUAL

1.º Serán objeto de venta, trazos de algodón procedente de vestuario no recuperable y alpargatas inútiles.

2.º La cantidad que se vende y el precio mínimo de oferta que se admite es el siguiente:

	Pesetas.
25.401 kilogramos de trazo de algodón, a 2 pesetas .....	50.802,00
3.438 kilogramos de alpargatas, a 0,40 pesetas .....	1.375,20
<b>Total pesetas: .....</b>	<b>52.177,20</b>

3.º La oferta podrá ser hecha por la totalidad de la cantidad mencionada o por lotes que correspondan al 50 por 100 de la misma y con separación para cada uno de los efectos.

4. Los que deseen tomar parte en

la subasta podrán examinar las muestras de recortes, previa autorización del Director del Establecimiento.

5.º La totalidad de los efectos que se adjudiquen será retirada por los adjudicatarios antes de los diez días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga y descarga, etc., siendo condición precisa para ello que se haya hecho el ingreso del importe total de la cantidad adjudicada.

El contratista puede y tiene derecho a presentar el peso de los efectos, cuya operación se hará en la báscula del Establecimiento.

6.º Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiesen retirado la totalidad de los efectos, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia con el artículo 104 del Reglamento de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACION POR SUBASTA DE TRAZOS DE ALGODON PROCEDENTES DE VESTUARIO NO RECUPERABLE Y ALPARGATAS INUTILES, QUE AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD HABRA DE CELEBRARSE EN ESTE PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID EL DIA 26 DE FEBRERO ACTUAL

Primera. — Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.º, y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. — Los autores de las proposiciones, o sus representantes, deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y en caso de serlo que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercera. — No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se sujeten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. — Para tomar parte en la subasta es indispensable que los solicitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justi-

fique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y a disposición del señor Director del Establecimiento, el importe del 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual va unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere depositado presente distintas proposiciones.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consiguiese más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Séptima.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Octava.—Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de la pre-

sentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos no podrán retirarlos por ningún motivo.

Novena.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura, por el secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación, por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima.—Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Duodécima.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fueren aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimotercera.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación va envuelta en la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimocuarta.—Una vez que por

la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los almacenes del Establecimiento, dentro de un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de efectos que le hubiere sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga, acarreo y demás que pudieran originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla, se les descontará de la fianza un 0,5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes, se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de efectos adjudicados, el haber entregado la totalidad de su importe en la Caja del Establecimiento, para que ésta lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señalan la condición siguiente. El contratista tendrá derecho a presenciar el peso de los efectos en la báscula del Establecimiento.

Décimoquinta.—Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimosexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Décimoséptima.—Una vez retirados la totalidad de los efectos adjudicados el director del Establecimiento, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará la devolución.

Décimooctava.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones establecidas para esta subasta, se anulará el remate, con pérdida total de la fianza depositada.

Décimonovena.—Si el contratista hubiere satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase los trapos y alpargatas adjudicados dentro de los plazos que se fijan en la condición quince de este pliego, se descontará de los por él ingresado como precio de los efectos, el 5 por 100, que en todo caso pierda, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndosele lo que reste.

Vigésima.—Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Ad-

ministración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ellos no pudieran resolverse serán resueltas por las Reglas del Derecho común.

Valladolid, 1 de febrero de 1947.

Núm. 5.663 P. 1—1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE VALLADOLID

Hasta el día 12 del actual se admiten ofertas para la compra de los artículos que se detallan, para su entrega en el mes de marzo próximo.

##### Para Valladolid

2.500 quintales métricos de leña.  
3.000 quintales métricos de paja para pienso.

##### Para Salamanca

500 quintales métricos de leña.  
500 quintales métricos de paja para pienso.

##### Para Zamora

1.000 quintales métricos de leña.  
300 quintales métricos de paja para pienso.

#### Para Medina del Campo

Pan. elaboración de las raciones necesarias.

400 quintales métricos de leña.

Los pliegos se encuentran a disposición del público en las Oficinas del Detall, todos los días laborables de diez a trece.

Valladolid, 3 de febrero de 1947.

Núm. 5.661 P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 24 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de marzo próximo. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se les facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se peticionan; así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba, 1 de febrero de 1947.

Núm. 5.659 P. 1—1

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Necesitando este Parque proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo, como algodón, valvulina, etc., se anuncia por el presente para que los comerciantes que lo deseen puedan presentar sus ofer-

tas hasta las doce horas del día 15 del presente mes en la Dirección de este Parque.

De la clase, cantidad y condiciones que deben reunir estos artículos, así como plazos de entrega, pago, etc. serán informados los interesados en la Jefatura del Detall de este Parque.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Larache, 1 de febrero de 1947.

Núm. 5.662 P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZAR-QUIVIR

Hasta las doce horas del día 18 del presente mes se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la compra por gestión directa de los artículos necesarios al mismo para atenciones del mismo en dicho mes.

Alcazarquivir, 1 de febrero de 1947.

Núm. 5.658 P. 1—1

#### HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente a las once horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios en este Hospital Militar para el próximo mes de marzo. Se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, las cantidades y condiciones figurarán en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 3 de febrero de 1947.

Núm. 5.660 P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## A V I S O S

### ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de Infantería (señores Generales, Jefes y Oficiales), con situación en 1.º de enero de 1947, serán distribuidos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, entre las Unidades del Arma, enviándose 16 ejemplares a los Regimientos, siete a los Batallones Independientes y cuatro a las Zonas de Reclutamiento, para ellas y sus Cajas respectivas.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese, dentro de un plazo de quince días, a partir de esta fecha, el envío que les corresponda, lo reclamará de la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista).

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta, en la forma acostumbrada, al precio de SEIS pesetas, más 0,50 pesetas de franqueo hasta cinco ejemplares.

Madrid, 31 de enero de 1947.

**LA DIRECCION**